

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL GLOBO

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas rs. vn. 13
Recegiéndolo en el despacho 12
Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

MARTES 21 DE SETIEMBRE DE 1841.

Circular sobre la prensa.

Hicimos un ligero exámen en nuestra última historia de la semana de este acto del gobierno: dijimos que ni los artículos terceros de las leyes de 23 de Marzo y de 17 de Octubre de 1837, ni otro ninguno autorizaban al señor Infante para adoptar la resolución que la circular contiene; pero no nos fué posible entonces razonar este aserto, porque como historiadores solo debíamos referir los sucesos de la semana. Y no volveríamos hoy á coger la pluma para hablar de la circular, si su importancia, y la importancia mucho mayor que le han dado los procedimientos contra el *Correo Nacional*, contra el *Huracan* y contra el *Cangrejo* no nos obligaran á ello.

Esentos de todo espíritu de parcialidad diremos nuestras razones, porque tenemos obligacion de decirjas. No podemos dar de ello una prueba mas insignie que haciendo de nuestra censura una censura general para todos los casos semejantes sin distinciones de épocas, ni de personas.

El artículo 3.º de la ley de 22 de Marzo es el primero que cita la circular dice así: "Para ser editor de un periódico se necesita probar previamente ante el jefe político: primero que es ciudadano en ejercicio de sus derechos y cabeza de familia con casa abierta en el pueblo donde se publica el periódico: segundo que ha realizado el depósito prevenido en el artículo 1.º"

El otro de los dos artículos que sirven de fundamento á la circular del señor Infante, es el 3.º de

la ley de 18 de Octubre del mismo año de 1837: lo copiamos literalmente. Art. 3.º Para ser editor responsable de un periódico se requiere, ademas de las cualidades vigentes en el día, la de ser contribuyente por contribuciones directas en la cantidad de 400 reales para Madrid, en la de 300 reales para Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza y 100 en las demas ciudades y pueblos de la península, debiendo acreditar que está corriente en el pago de contribuciones."

Basta leer estos dos artículos para convencerse de que directamente no queda inhabilitado por ellos el editor de un periódico, á consecuencia de una denuncia no fallada, para firmar los números que se publiquen durante su prision y antes de la sentencia condenatoria, supuesto que ni una sola palabra dicen con respecto á ello.

Pero queda inhabilitado indirectamente, porque la declaracion de que ha lugar á la formacion de causa contra él, ó el auto de prision que es su consecuencia lo priven de los derechos de ciudadano? Esta es la cuestion que vamos á examinar.

Empezamos por sentar un principio que nadie puede poner en duda: una ley, ley fundamental, concede al ciudadano los derechos de ciudadanía, y solo otra ley puede privarlo de ellos una vez adquiridos.

Evidente es que un editor, solo por serlo, está en plena posesion y ejercicio de los derechos de ciudadanía; ¿hay ley alguna que lo prive de ellos en el caso en cuestion? No titubeamos un momento en decir que no.

Cuando se publicó la primera de las dos leyes citadas en la circular del señor Infante, regia aun la Constitucion de 1812, la cual en su artículo 25 señalaba las causas por las cuales debía perder un ciudadano sus derechos de ciudadanía: entre otros está el caso 5.º. "Por hallarse procesado criminalmente" Pero jurada y promulgada la Constitucion de 1837 desapareció la de 1812, y con ella su artículo 25 y el caso 5.º que hemos recordado. Ni la nueva Constitucion, ni ley especial alguna ha llenado el vacío que ha quedado en esta parte de nuestra legislacion orgánica, vacío que desgraciadamente no es el solo ni el mas importante de los que se hallan en este caso.

Pero interin no se llenára, interin una ley no resucitára, ó diera vigor al caso 5.º del artículo 25 de la Constitucion de Cádiz, el gobierno por sí, y usurpando las atribuciones de los poderes legislativos no podia declarar que un editor encausado habia perdido los derechos de ciudadanía.

Aun mas claramente resulta esta consecuencia rigurosa del mismo artículo tercero de la ley de Octubre de 1837, artículo que en apoyo suyo cita el señor Infante, y que en su boca es un argumento de los que los jurisconsultos llaman *contra-productentem*. Dice el artículo 3.º que "para ser editor de un periódico se necesitan ademas de las cualidades vigentes en el día la de pagar una contribucion &c." Es decir, que podrán ser editores todos los que tengan la cualidad de ciudadano tal como la define, la conserva, y la quita la legislacion vigente en 17 de Octubre de 1837, dia de la promulgacion de

FOLLETTIN.

MATILDE.

MEMORIAS DE UNA MUGER DEL GRAN MUNDO. (*)

POR

BUGENIO SUE.

PARTE PRIMERA.

Mis primeros años y mi entrada en el mundo.

CAPITULO X.

Primera Comunión.

(Continuacion.)

Los tres ó cuatro años que siguieron á mi primera comunión pasaron sin que ocurriera nada importante. Mi único sentimiento era verme vestida con mas elegancia que mi prima, y oír á Mad. de Maran que decia delante de mí y de mi prima á las personas que venian á verla.

"Parece increíble que los años cambien tanto las facciones. Ya veis. Matilde era únicamente linda cuando chica, pero á medida que va creciendo, se va poniendo tan hermosa que todo el mundo vuelve la cara en la calle para mirarla; Ursula por el contrario tenia una cara graciosa cuando pequeña y ahora que va creciendo es un verdadero mascarón; y ademas va tomando un aire tan comun. tan. tan. tan."

(*) Véase desde el número 313 hasta el 337.

tan vulgar!! mientras que su prima tiene una fisonomia tan distinguida. Pero que quieres, hija, añadia Mad. de Maran dirigiéndose á Ursula, con una resignacion hipócrita y tomando su aire de sencillez, es preciso que nos resignemos y pasar así. Esto es herencia de familia. Por nuestro lado no ha habido ni gracia, ni hermosura! Puedo hablar así, porque soy tan fea como los siete pecados mortales, y que tengo el cuerpo como un saco de nueces. Pero á propósito de joroba, añadia mi tia dirigiéndose á sus amigos. ¿no os parece que Ursula tiene tambien el cuer o un poco encorbado? Es casi nada, pero ciertamente hay algo, ¿no es así? Es como un recuerdo de familia por el lado paterno."

Los amigos de Mad. Maran no dejaban de negarlo con dulzura, pero mi tia continuaba diciendo:

"Que diferencia con Matilde! es un verdadero cuerpo de hechizo, derecho como un junco, flexible como el mimbre; no hay una joven de su edad que reúna como ella la gracia á la magestad, y el talento á la belleza. ¿Y como ha de ser? Tu, que no tienes estas cualidades, créeme Ursula, para consolarte de ser en todo inferior á tu prima, debes admirarla. La admiracion es el consuelo de las feas generosas, y esto tendrías tanto mas mérito en tí, cuanto que pareces todavía mas fea cuando te comparan con Matilde. Te sucede lo que á mí; nunca aparezco tan horrorosa como cuando estoy al lado de alguna muger jóven y linda; pero, como te digo, me consuelo admirándola. Y por último tu tienes mil razones para amar á Matilde; me encanta vuestro cariño, me prueba que no eres ingrata: ya ves que tu prima ha hecho contigo la mayor caridad del mundo; sin ella ¿hubieras tu tenido esa educacion tan espléndida como la que recibes? ¿hubiera podido pagar tu padre profesores á tu luis el billete? Haces muy bien de amar y bendecir á tu prima; gracias á ella puedes hacer olvidar con tu instruccion y tus talentos, que tu figura es tan desagradable como encantadora la de tu prima."

Nada habia mas péfido y mas odioso que estas censuras y estos elogios exagerados sobre nuestras ventajas y desventajas físicas.

No he comprendido falsa nunca esta modestia que consiste en negar su belleza. Es un hecho independiente de una, y siendo bien parecida confesarlo no es vanagloriarse, sino decir la verdad.

Por el contrario tendria el mayor escrúpulo de apreciar el mérito del saber ó de las ventajas adquiridas.

Creo pues que á los 16 ó 17 años era linda, aunque no tanto como lo pretendia Mad. de Maran, en fin era lo suficiente para justificar algo sus alabanzas, si no hubieran sido tan exageradas.

Lo mismo sucedia con las censuras que hacia de mí prima; era de estatura alta, delgada, bastan e derecha; pero lo que daba una apariencia de realidad á las malignidades de mi tia, es que Ursula, como todas las muchachas que crecen de repente tenia la costumbre de inclinarse un poco. Se vé por consiguiente que arte empleaba Mad. Maran en sus perfidias.

Era el mismo sistema de que se habia servido desde mi ninez. Bajo cierto punto de vista decia la verdad y ademas el arma era de dos filos.

Mi tia queria herir la vanidad de Ursula y escitar mi amor propio hasta el ridiculo.

Si las ideas mas falsas, las mentiras mas abultadas cuando se repiten continuamente, acaban por dejar huellas profundas en nuestra alma, ¿qué será cuando se trata de verdades aparentes?

Mi prima habia acabado por creerse desnuda de todo encanto de todo grado; si le aseguraba lo contrario, consideraba mis palabras como dictadas por un pensamiento de compasion afectuosa, y me respondia:

—Dios mío! que buena eres! al tratar de consolarme así. Pero yo no me engaño, Mad. Maran tiene razon. Tu eres tan hermosa como yo fea; ya he tomado mi partido.

Indudablemente el lenguaje de mi prima era sincero.

la ley, existía en aquella fecha la Constitución de 1812? Seguramente no, luego es claro que en aquella fecha como ahora conserva un editor de un periódico la cualidad de ciudadano, aun estando encausado y preso por una denuncia, y que de ese derecho no ha podido privarlo el gobierno actual sin usurpar y prescindir de las atribuciones de las Cortes.

Si el señor Infante, si los ministros actuales creían que un editor responsable dejaba de ser ciudadano tan luego como el jurado declarase que había lugar á la formación de causa: ¿por qué no presentaron á las Cortes un proyecto de ley sobre la materia? ¿por qué no trataron por medios legítimos de llenar ese vacío de nuestra legislación orgánica, y de satisfacer una necesidad del gobierno tal como el ministerio la comprendía? Entonces hubiese estado en su derecho; entonces, obtenida la ley, hubiera podido ser tan severo como lo hubiese tenido por conveniente, y nosotros lejos de censurarlo, no guardáramos silencio, sino lo defenderíamos contra los ataques de la preocupación, ó del espíritu de partido.

No se crea por lo que acabamos de decir que estamos conformes con lo vago del caso 5.º del artículo 25 de la Constitución de 1812: no creemos que la ley debe limitarse á decir en general que se pierden los derechos de ciudadano "por hallarse procesado criminalmente"; nos parece que se debe determinar desde que momento, desde que parte de la causa el acusado queda suspenso del ejercicio de sus derechos, y una vez determinado, creemos que desde que llegue á él el editor de un periódico, debe quedar inhabilitado para firmar los números.

Pero por lo mismo que nuestras convicciones nos impulsan á hacer esta confesión, esta especie de profesión de fé, el respeto á la Constitución de 1837 y la veneración que tenemos á los principios nos imponen el deber de calificar de arbitraria y de censurar la circular del señor Infante.

Preciso es conocer que el simple hecho de estar encausado no basta, ni puede bastar para que se pierdan los derechos de ciudadano: solo la pasión, las preocupaciones, ó la mala fé pueden sostenerlo, porque esto equivaldría á que la ley tratase al acusado como reos antes que la ley misma le reconociera, y lo declarara tal. Un acusado lo mismo de delito de imprenta que de delito común no es le-

galmente hablando un criminal, puede llegar á serlo, y entonces la ley debe castigarlo; pero puede también ser declarado inocente, y en ese caso ¿cuál sería el verdadero sentido, el significado de la pena impuesta previamente?

Verdad es que una causa de imprenta empieza por una declaración que parece lleva consigo un sello de criminalidad; pero esas apariencias son de todo punto falsas, y no resisten, ni pueden resistir al mas ligero examen. El primer jurado cuando declara que "ha lugar á la formación de causa" no prejuzga la cuestión, dice solo que tal hecho, que tal artículo le parece digno de examen para decidir si es ó no criminal, y en su consecuencia la persona responsable puede llegar á ser declarado delincuente. La ley en este caso debe asegurarse de esa persona para no hacer ilusorio el resultado del juicio; pero por esas primeras actuaciones no puede el acusado sufrir una pena sin que se inviertan y se desprecien todas las buenas doctrinas.

Pero hay, y debe haber un límite trazado no solo por la justicia, sino que también por la utilidad y por la conveniencia. No lo negamos: por eso hemos dicho que la ley debe señalarlo atendiendo á ambas cosas; pero de ningún modo el gobierno; de ningún modo el poder ejecutivo; de ningún modo por consiguiente un ministerio cualquiera.

El ESPECTADOR despues de haber guardado un silencio sepulcral acerca de la circular del señor Infante sobre editores responsables, dice lo siguiente.

"Hemos visto que algunos periódicos de la oposición dicen resueltamente que no darán cumplimiento á la circular que por el ministerio de la gobernación se espidió, relativa á los editores responsables de los periódicos, la cual leemos en la GACETA del Sábado 11. No sabemos cómo podrá fundar su desobediencia á una disposición que no hace mas que encargarse á las autoridades á quien corresponda, que vijilen para que conforme á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 22 de Marzo de 1837, no permitan la circulación de ningún periódico que vaya firmado por quien no esté en el ejercicio de los derechos de ciudadano. Hasta el presente no vemos mas que el clamoreo tan común y frecuente en el día, de absolutismo, tiranía, infracción de Constitución, etc. etc. Las palabras nada significan; razones para la desobediencia son las que queremos ver, porque no hacemos el agravio á nuestros contrarios políticos de creer que sin un intimo consentimiento se hayan

atrevido á sentar las proposiciones tan arriesgadas que en alguno hemos visto, á excitar á la rebelión, sin demostrar palpable la herida hecha á la Constitución del Estado."

Razones y no palabras pide el órgano del señor Gonzalez; en que funden su protesta los periódicos de la oposición. Qué mas razones que las alegadas por el CORREO NACIONAL, por el CASTELLANO, por el CANGREJO y el HURACAN? No han hecho ver todos estos diarios que no hay una ley que ordene lo dispuesto por el señor ministro de la Gobernación? No han citado y analizado repetidas veces la ley de 22 de Marzo de 1837, donde nada se encuentra de lo que dice la circular? Al ESPECTADOR es á quien daban exigirse las razones que pide á sus contrarios. Ya que se ha constituido en defensor del gobierno, deber suyo era rechazar con razones los cargos justos que con motivo de la circular ha dirigido al ministerio la prensa independiente.

Se acordarán nuestros lectores que el *Hablador Patriota* defendiendo, como le está mandado, la circular del señor Infante, dijo entre otras cosas que el gobierno había consultado al tribunal supremo, cuya consulta daba fuerza en su entender, fuerza y valimiento á la referida circular. El *Huracan* se ha hecho cargo de contestar al órgano del señor Infante y lo hace en los términos siguientes:

"Como era de esperar sale á defender la circular del 9 el *Patriota*: no de otra manera se gana la pitauza en el pícaro oficio de escritor asalariado. Prescindiendo de sus protestas y riéndonos de ellas y haciéndole desde ahora, aunque en distinto sentido, la justicia que dice le hará la oposición algún día, responderemos á las razones que espone y á los hechos que revela.

"El tribunal supremo de Justicia ha informado que era justa y legal. Y que tenía que hacer el tribunal supremo en este asunto, ni á que consultarle, ni con que título emite su dictamen? El tribunal supremo no tiene otras atribuciones constitucionales que las de ver y juzgar pleitos y causas: cuanto salga de este círculo sea de propio motu, sea á instancia ó por orden del gobierno, es abusivo é inconstitucional, y tan absurdo también como si al cuerpo de estado mayor le pudiesen su dictamen sobre una ley de herencias y á un concilio nacional ó provincial sobre el mejor sistema de guerra; sobre las ventajas é inconvenientes respectivos de las tres armas.

"O el punto se consideraba contencioso, ó puramente gubernativo, ó se le daba el carácter de la in-

Entonces nada podía hacerme creer que mi tia hubiera logrado su objeto, que hubiera sembrado los celos en este corazón puro y candido.

Pero ¡ah! el porvenir probará si no fué un crimen... un gran crimen de Mad. Maran, que había sondeado lo mas secreto del corazón humano, haber arriesgado despertar en el alma de Ursula la pasión mas feroz y mas implacable de todas... LA ENVIDIA.

Era menos grave el otro peligro de exaltar mi amor propio. Al hablar así, mi tia me hacia sin saberlo un gran servicio. Me puso siempre en guardia contra las lisonjas exageradas.

Lo que hace peligrosas las lisonjas es la costumbre de haber sido elogiada con tacto, con cariño, y con verdad.

Se deja una entonces llevar del enojo de estas palabras benévolas: nos recuerdan tiempos llenos de confianza, de amor y de sinceridad.

¿Qué poder irresistible no tendría una lisonja que pareciera continuar los elogios de una madre?.....

Cuando yo hablaba á Ursula de nuestros proyectos de solteras, á los cuales yo pensaba permanecer fiel, me decía sonriendo con tristeza.

—Permanecer soltera, ¡ah! eso se queda bueno para mí que soy pobre y feo pero tú, rica, bella, llena de gracia, ¡ah! tú te casarás, serás feliz. Únicamente me guardarás un sitio en tu corazón y en tu casa, para que pueda á cada instante asistir á tu felicidad.

¡Ah! algunas veces se nie la fatalidad de nuestros votos y de nuestras previsiones.

Ya había cumplido diez y siete años. Casi nunca habíamos ido mi prima ni yo á sociedad alguna.

Algunas veces solíamos ir á la ópera con Mr. de Orbeval, mi tutor, pero todavía no nos habían presentado en el mundo.

Muy rara vez nos quedábamos por la noche en la

sala de mi tia. Iban mas hombres que señoras, y la presencia de dos jóvenes hubiera sido un obstáculo para la conversacion, que no dejaba de ser algo libre. Pensando sin duda en casarme, Mad. Maran se resolvió á presentarme en el mundo á principios del año de 1830.

Nos dió parte de esta resolución á mi prima y á mí, añadiendo, segun su costumbre, algunas cosas punzantes á Ursula. —"No es ya en mi casa donde vas á sufrir la comparacion que haran entre tí y Matilde, le dijo, sino en el gran mundo.... delante de todos.... Armate de valor, hija mia... Muy pronto tienes que dar la primera prueba... Mañana por la mañana os presentaré á la embajadora de Austria, y el Miércoles os llevaré al gran baile que va á dar. Es tiempo de que entrais en el mundo. Ya yo soy vieja; estoy ademas bastante achacosa; y no quiero morir sin ver establecida á mi sobrina, y sobre todo establecida como deseo.

CAPITULO XI.

En entrada en el mundo.

Cuando nos anunció Mad. Maran que nos conduciría al baile de la embajadora de Austria, mi prima y yo estuvimos muy inquietas, lo cual era natural, porque siempre habíamos vivido en el retiro.

Nada mas monotonó y singular que nuestras costumbres.

Por la mañana dabamos nuestras lecciones. A medio día salíamos á dar un paseo, bien á pie con Mad. Blondeau, ó bien en coche con Mad. Maran, despues volvíamos á entrar, nos vestíamos y nos estábamos en la sala con mi tia haciendo cualquier cosa hasta la hora de comer.

Muchos de sus amigos venian á verla á esta hora. Eran pocos en número y casi todos compañeros de emigración de mi padre.

Entre ellos apreciábamos mucho á Mr. de Berzac, un empleado de palacio.

A pesar de sus setenta años no se podía ver un viejo mas alegre ni mas amable. Tenia un aire muy elegante, montaba perfectamente á caballo, y siempre asistia á las cacerías que daba el rey ó el Delfin. Había sido siempre muy bueno para mí, y muchas veces había defendido á Ursula tomando su partido con gracia y con arte contra mi tia.

Mr. de Berzac era de un carácter amabilísimo, pero sin consistencia; había pasado su vida en agradar y le hubiera sido imposible no decir algo amable y lisonjero.

Muchas veces estoy tentada á creer, que esta benevolencia ocultaba, sino un profundo desden, al menos una indiferencia perfecta hacia todo y hacia todos. Pero si en efecto existia este sentimiento en Mr. de Berzac, era muy difícil penetrarlo á través de la corteza de urbanidad y de afabilidad esquisitas. Por lo demas nunca he podido representármelo en mi imaginación sino sonriéndose, embromando ó lisonjeando; tenia unos dientes como perlas, muy blancos y esmaltados, una sonrisa muy seductora; quizás contribuyeran estas ventajas á su optimismo.

Todavía me parece que estoy viendo su rostro lleno de nobleza y de aquella gracia afectuosa particulares á los viejos de gran mundo. A pesar de ser blanco su cabello lo llevaba con gracia; vestia con mucho gusto.

Rara vez veia á la señora duquesa su mujer, que desde la restauracion se había retirado á la abadía de Patehemont donde se ocupaba de obras buenas y piadosas.

No os admirareis, amigo mio, si os hablo mucho de Berzac, porque sabeis muy bien que mas tarde he llegado á pertenecerle de muy cerca.

Lo que hacia también que nos agradara tanto eran las relaciones encantadoras que hacia de los bailes de la señora duquesa de Berry. Mr. de Berzac era un hombre amigo por excelencia de los placeres y hablaba con el mas vivo interés de estas distracciones de la vida ociosa y opulenta.

(Se continuará.)

interpretación de una ley. Si se consideraba como contrario, debía oír á ambas partes el tribunal supremo antes de decidirse á cualquiera de las dos. Si era puramente gubernativo, al tribunal supremo no le tocaba emitir sobre él su dictámen, y emitiéndole merecía una consideración que el de otro cualquiera particular, porque la intrusión para emitirle, deja pocas esperanzas de acierto y de imparcialidad. Y por último, si se le daba el carácter de interpretación de una ley y menos específica, el interpretarla no toca al poder judicial, sino al legislativo.

“Precisamente la legislación de imprenta es especialísima y solo tiene de buena el separar el conocimiento de los llamados delitos de la prensa, de los tribunales ordinarios para atribuirle exclusivamente al jurado. ¿Y sobre esta legislación que rechaza, menos en el caso de nulidades, toda la intervención de la magistratura por sistema y por convencimiento de que la existencia de la libertad de imprenta es incompatible con las estrechas fórmulas y el espíritu rutinario del foro, se va á consultar al supremo tribunal de justicia al jefe de los repelidos por la Constitución de todo roce con tan importante garantía? ¿Y el dictámen de ese cuerpo sometido al gobierno ligado á cuanto él exija, dictámen sabido de antemano por el ministerio cuando le pidió, ¿nos le presenta al *Patriota* como prenda de acierto y de legalidad?”

1841.—Muy señores míos. Son tan conocidos en esta población los servicios que tiene prestados la partida rural establecida para la persecución de malhechores, que no hay una persona verdaderamente interesada en la tranquilidad y sosiego del vecindario, que no haya celebrado su creación y que no se manifieste agradecida á la manera acertada con que aquella da cumplimiento á las obligaciones de su instituto. Dirigida por un hombre activo, celoso é infatigable perseguidor de los malvados, ha conseguido que no se repitan aquellos robos escandalosos que de día y de noche se cometían antes en el pueblo y en su término, asegurando el inestimable bien de su seguridad personal á la que en razon de sus ocupaciones tienen necesidad de salir con frecuencia al campo, y amparando la propiedad de todos que, como es público se hallaba espuesta á los continuos ataques de los rateros que en gran número se abrigan en estas inmediaciones, siendo justo advertir que estas notables ventajas se han obtenido sin gravámen de los vecinos, supuesto que los individuos de la partida han sustituido á los celadores ó municipales que antes existían sin aumentar por consiguiente el presupuesto de sus gastos.

Con esta fiel y verídica manifestación queda contestado el artículo á que ustedes se sirvieron dar lugar en su apreciable periódico del día 15 de este mes, y espero tengan la bondad de insertar igualmente el presente á cuyo favor les quedaré reconocido su atento S. S. Q. B. S. M.—Un suscriptor.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 15 DE SETIEMBRE.

Procedimientos contra el Cangrejo.—Tambien contra el *Cangrejo*, como contra el *Correo Nacional* se han tomado providencias violentas, muy en armonía por cierto con la órden del ministro de la Gobernación que nos está ocupando hace algunos dias. Ayer salió nuestro número autorizado por el mismo editor que el día anterior, puesto que lo considerabamos legítimo; y en el caso de faltar á la ley de imprenta, ó no obedecer una órden ministerial, preferimos este último extremo, como el que mas cumple á nuestros deberes de ciudadanos y á nuestra firmeza de escritores. No por eso esperabamos, que al gobierno se jara en la tortuosa é inconstitucional senda en que se ha colocado. (*Cangrejo*.)

Llegada de tropas.—Ayer por la mañana llegó á esta corte el tercer regimiento de la guardia de infantería que viene á formar el batallón tercero del primer regimiento segun la nueva planta. Compónese de mil trescientas plazas aproximadamente.

SEVILLA 16 DE SETIEMBRE.

La Exma. diputación provincial, segun nos informan, ha resuelto en sesión de ayer que se organice el 4.º batallón de Milicia Nacional.

—Ayer en el sitio del Baratillo empezaron á recibir unos soldados de marina con unos serradores de los almacenes de madera inmediatos. Uno de aquellos sacó el sable, pero fué desarmado incontinenti por sus contrarios, á este tiempo acudieron algunos números de la guardia de la cárcel, queriendo prender á los trabajadores, cuyos parientes arrojaban liestas y pedradas desde las ventanas y balcones sobre los soldados de la guardia, quienes no encontrando otro medio echaron mano á los fusiles, disparando dos tiros que, segun nos aseguran, fueron dirigidos á un transeunto que ninguna parte habia tenido en la cuestion, juzgándolo equivocadamente alguno de los de la riña, los cuales habian salido huyendo.

Segun hemos oido contar á persona que presencié el hecho cuando dispararon el primer tiro los soldados de la guardia, al estruendo cayó en tierra de sobresalto el hombre á quien se dirigió y habiéndose vuelto á levantar al poco rato fué blanco del segundo con tan buena fortuna que ninguno de ellos le acertó. En esta ocasion llegó al sitio de la refriega un refuerzo de la guardia del Puente, llevándose preso á los soldados que habian estado riñendo y de este modo se restableció la calma.

—Se nos ha informado que el batallón del Vergara, que ha salido de Madrid con destino á una de nuestras posesiones de Ultramar, permanecerá por ahora á los órdenes del Exmo. señor capitán general de este distrito.

REMITIENDO.

Señores redactores del GLOBO.
Puerto de Santa María 18 de Setiembre de

**CADIZ
MARTES 21 DE SETIEMBRE.**

A instancia del albacea de D. Antonio Lopez Tagle para cumplir su disposicion testamentaria, se subastan por nueve dias, que principian hoy, los vinos y cascos que fueren propios de aquel, que á continuación se espresan.

	Ron.	Ms.
1585½ arrobas vino de soleras oloroso á 80 reales cada una.....	126,840	
956½ idem vino amontellado de soleras á idem.....	76,540	
116½ idem vino en ocho soleras fino tg. añejo superior, á 150 reales.....	17,475	
67 idem vino de color añejo superior, á 150 reales.....	10,050	
80 idem vino dulce superior soleras á 100 reales.....	8,000	
122½ idem Pedro Jimenez, del año de 1835, á 75 reales.....	9,187 17	
1600 idem vino del año de 1837, á 42½ rs.	68,000	
110½ idem vino de partido, á 40 reales.....	4,430	
110½ idem dicho mas viejo, á 60 reales.....	630	
27½ idem vino basto, á 10 reales.....	275	
670½ idem vino de partido, á 35 rs.....	23,467 17	
795½ idem vino de partido, á 35 rs.....	27,833 24	
86½ idem turbios, á 10 reales.....	1,301 8	
195½ idem vino del año pasado, á 25 rs.	4,831 8	
84½ idem vinagre de soleras, á 10 rs.....	845	
54 idem idem, á 5½ rs.....	297	
89 idem idem, á 3 rs.....	267	
72 idem vino varios restos, á 8 rs.....	576	

Basas precisas del remate son:

- 1.º Que este ha de hacerse por todo el valor desus aprecio, punto de donde ha de partirse para las pujas que hubiere.
 - 2.º Que el dinero se ha de entregar al contado en plata ú oro.
 - 3.º Que los remates se han de celebrar por clases, de manera que sean tantos como estas, excepto las tres partidas de vinagre, importantes mil cuatrocientos nueve reales, las cuales se rematarán ó podrán rematar de un solo acto.
 - 4.º Que tanto la parte compradora como la vendedora serán obligadas á entregar y recibir la especie y el dinero dentro de ocho dias de celebrado el remate.
- Quien quisiera hacer postura parezca, ó en el acto del remate que se ha de verificar el Domingo veinte y seis del corriente á las diez de su mañana en las puertas de la carniceria. Jerez de la Frontera diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.
José Maria Ardizone.

S. Mateo apóstol y evangelista, y Sta. Efijenia.—Misa. El jubileo está en la iglesia del Hospicio.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm. medida ing esa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	15 s. 0.	29,99.	SE.	Celages.
Al mediodía.	20 s. 0.	29,99.	Calma.	Nubes.
Al p. el sol.	17½ s. 0.	29,94.	NO.	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.
El sol sale..... á las 5 y 53 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 6 y 7 minutos de la tarde.
MAREAS DE MAÑANA.
Primera alta á las 6 y 51 min. de la madrugada.
Primera baja á las 1 y 6 min. de la tarde.
Segunda alta á las 7 y 23 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el dia de ayer.

Hombres.....	1
Mujeres.....	1
Niños.....	1
Niñas.....	0
Total.....	3

PARTE MERCANTIL.

Lonja de Corredores.

CADIZ 20 DE SETIEMBRE.

CAMBIOS.

Madrid... á 90 dias fecha.....		
á 60 d.....		
á corto.....	½	p 3 queb.
Barcelona. en pf. á 8 d. v.....	¼	id. benef. papol.
Valencia... á corto.....	par	
Bilbao.... á corto.....		
Coruña... á corto.....		
Sevilla.... á corto.....	par á ¼	id. queb.
Santander. á corto.....	¼ á ½	id. benef.
Granada... á corto.....	1	id. queb.
Alicante... á corto.....	¼ á ½	id. queb.
Málaga... á corto.....	¼ á ½	id. benef.

Londres.....	38½ papol.	38½ plata.
Paris.....	80½	nominal.
Hamburgo.....	98	papol.
Génova.....		
Gibraltar á 8 dias v. f.....	¾ á 1	p 3 queb.
á 90 d.....		

FONDOS PUBLICOS.

Título del 5 antig. cup. corr....		
Dchos. nuev. con el cup. corr....	20	p 3 plata.
Dh s del 4 con el cup. corr....	18	nom.
Vales No Consolidados.....	41	pf. papol.
Certif. de deuda sin interes....	5½	p 3 plata.
Dhas. en cortas cantidades.....		
Cupones venc. lta. 1.º Oct 840	18	
Dichos posteriores.....	17	papol.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Falucho santo Domingo, Pasenal Ballester, de Tanger y Tarifa en uno con sanguijuelas.
Vapor Andaluz, de Sevilla y Sanlúcar.
Un místico de Sanlúcar con trigo, un land de Mosguer con carbon, tres embarcaciones menores de poniente y Sanlúcar; españoles.
Viene de poniente una barca.

SALIDOS.

Fragata española Primera de Cádiz (a) Rosa, su capitán y maestre el teniente de navio graduado don José Villalva, y consignatario don José Maria Viniegra, para Puerto Rico y la Habana.
Fragata norueguesa Minerva, cap. L. Foy, con sal para Tomberg.
Quechemarin español el Angel de la Guarda, don José Antonio Soto, con idem para el Carril.
Vapor paquete idem Balear, don Ignacio Carbó, para Marsella, con escala en Gibraltar y otros puertos.

Buques que estan a la carga.

PARA VERACRUZ CON ESCALA EN LA HABANA.

Se suplica a los señores que hubiesen tomado ordenes para el primer punto en el bergantín español **A MELIA (A) HERCULES GABITANO**, al mando de su capitán Don Francisco Eyzaguirre, se sirvan remitir inmediatamente su carga a bordo para que verifique su salida con la brevedad que se desea; solo admite un pequeño resto de carga, bultos al palmeo

y pasajeros para ambos puntos. Se despacha por D. Joaquin Soler, calle de las Bulas, numero 129. 2

Para Montevideo.

El bergantín español INVENCIBLE, su capitán D. Mateo Maristany, que está próximo á llegar de Barcelona, admitirá alguna carga y pasajeros, previéndose que su demora será de muy pocos dias. Se despacha, plaza del General Mina, número 194.

Para la Habana y Tampico.

El bergantín español A MISTAD, su capitán Don Juan Ferrandiz. Admite solamente pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades.—Se despacha calle del Veedor.

Para la Habana.

El bergantín español ESTRELLA, su capitán D. Manuel Labrador. Dará la vela á la mayor brevedad, por tener mucha carga de cuanta de expedición: admite el resto y pasajeros para los que tiene buenas comodidades. Se despacha por D. Miguel Antonio Garcia, calle Nueva. 3

Para Veracruz con escala en la Habana.

La hermosa y muy acreditada fragata española la VILLANUEVA, su capitán D. Manuel Mateu, que debe llegar de Barcelona dentro de unos dias, conduciendo mas de la mitad de su carga, saldrá para ambos puntos á los pocos de su llegada; admite el resto y pasajeros, á los que ofrece las inmejorables comodidades de su excelente cámara, y el trato que tan acreditado tiene el capitán. Se despacha por D. Miguel A. Garcia, calle Nueva.

Para Canarias.

Saldrá dentro de breves dias la goleta española CONSTANCIA, su capitán D. José Maria Mendoza; admite carga á flete y pasajeros. Se despacha calle de Santo Cristo, número 178.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.	Del Puerto.
MARTES 21.	
7 de la mañana.	6 de la mañana.
8½ de idem.	8 de idem.
12½ de idem.	12½ de idem.
1½ de la tarde.	1½ de la tarde.
3½ de idem.	3 de idem.
4½ de idem.	4 de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Entre Cadiz y el Puerto.

EL BETIS. EL CORIANO.
Patron: Antonio Marquez. Patron: Vicente Gonzalez.
De Cádiz. Del Puerto.

De Cádiz.	Del Puerto.
MARTES 21.	
7½ de la mañana.	6 de la mañana.
8½ de idem.	7½ de idem.
9½ de idem.	8½ de idem.
12 de idem.	10 de idem.
2½ de la tarde.	12½ de idem.
3 de idem.	4½ de la tarde.

Precios: 3 rs. en popa y 3 en proa.

Estas salidas no podrán ser alteradas ni suprimidas sino por algun incidente imprevisto que la empresa no pueda remediar.

El ANDALUZ saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Martes 21 del corriente á las 12½ de la mañana.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Miércoles 22 del corriente á la una de la tarde.

COMUNICACION ENTRE CÁDIZ, MARSELLA Y GÉNOVA.—El nuevo y hermoso paquete de vapor francés EL RUBI, cap. Fabre, debe llegar á la bahía de Cádiz el 21 de Setiembre y saldrá el 22 del mismo por la tarde para Gibraltar, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella y Génova.—Se admitirán paquetes que no necesiten documentos de aduana á diez rs. por paquete.—Lo despachan los señores J. y J. Retortillo.

COMPANIA PENINSULAR Y ORIENTAL DE VAPORES.

Buques pertenecientes á la Compañia y su carrera

Desde Inglaterra á Alejandria saliendo por ahora de Liverpool con escala en Falmouth..... }
ORIENTAL de 1673 toneladas fuerza de..... 450 cabs
LIVERPOOL (nuevo) 1540 toneladas y fuerza de 464 cabs

Entre Londres, Falmouth, Vigo, Oporto, Lisboa, Cádiz y Gibraltar..... }
TAGUS..... 900 ton. f. 306 id.
BRAGANZA 700 id. ,, 260 id.
ROYAL TAR 700 id. ,, 260 id.
MONTRÖSE 650 id. ,, 240 id.
IBERIA..... 560 id. ,, 160 id.

Entre Malta, las Islas Jónicas y Grecia..... }
CITY OF DUBLIN 400 t. 140 id.

En el Rio Nilo así que lo permitan las circunstancias políticas. }
El LOTUS, vapor de hierro.

La compañía despacha un buque cada semana para la Peninsula hasta Gibraltar, y otro el 1.º de cada mes para Alejandria con escala en Gibraltar y Malta.

De Falmouth á Gibraltar 5 dias
De Gibraltar á Malta 4 ,,
De Malta á Alejandria 5 ,,

14

Deteniéndose 6 horas en Gibraltar y 24 en Malta.

VIAGE POR EGIPTO.

Desde Alejandria por el Nilo en barcos hasta Afté, de allí al Cairo en vapor.

Del Cairo á Suez en carruages, camellos ó caballos.
De Londres á Liverpool pueden ir los pasajeros en diez horas por el camino de hierro.

Los pasajeros para la India que deseen visitar la España y Portugal tendrán el privilegio (sin gasto adicional) de ir á la Peninsula en uno de los vapores semanales y de este modo visitar á Vigo, Oporto, Lisboa y Cintra, Cádiz, Sevilla, Gibraltar, Algeciras &c tomando en Gibraltar el vapor para Malta y Alejandria el 5 del mes.

LLEGADAS Y SALIDAS EN CÁDIZ.

Llegadas á Cádiz.	Salidas de Cádiz.
De Inglaterra y Portugal } del Domingo al Lunes } todas las semanas..... } A las tres horas de su llegada en los mismos dias, todas las semanas	
De Gibraltar del Juéves al } Viérnes todas las sema. } } A las tres horas de su llegada en los mismos dias, todas las semanas.	

La hora precisa de la salida de Cádiz se fijará en la oficina.

PRECIOS DE PASAGE.

	1.ª Cámara.	2.ª Cámara.	Cubierta.
De Cádiz á Gibraltar pf. 8	pf. 5	3 pfs.	
„ á Lisboa... 21 15 rvn.	15	7 „	
„ á Oporto... 40 15 „	25	10 „	
„ á Vigo... 40 15 „	25	10 „	
„ á Falmouth 92 10 „	61 5 rvn.		
„ á Southmp. 102 10 „	71 5 „		

Incluso en estos precios las gratificaciones á los camareros.

Los niños menores de 10 años pagan pasage de 2.ª cámara; y los de menos de 3 años agregados á familias no pagan nada. El pasage de cámara comprende la manutencion, pero no el de cubierta. La oficina estará abierta todo el tiempo que permanezcan en puerto los Paquetes, y ademas los Juéves desde la una á las cuatro de la tarde para el despacho de los billetes, sin los cuales no se admitirá persona alguna abordo de estos buques.—Oficina calle de Guanteros, núm. 60.—Pedro de Zulueta y compañía, agentes.

Vapor entre Cádiz, Sanlúcar, Huelva y Moguer.

El barco de vapor ANDALUZ viajará á dichos puntos el presente mes de Setiembre de 1841 en esta forma:
De Cádiz á Sanlúcar, todos los Juéves a las 7 de la mañana.

De Sanlúcar á Huelva, todos los Juéves á las 10 de la mañana.

De Huelva á Moguer, todos los Juéves á las 4 de la tarde.

De Moguer á Huelva, todos los Viérnes á las 7 de la mañana.

De Huelva á Sanlúcar, todos los Viérnes á las 9 de la mañana.

De Sanlúcar á Cádiz, todos los Viérnes á las 3 de la tarde.

PRECIOS DE PASAGE.

	EN POPA.	EN PROA.
De Cádiz... á Sanlúcar.....	20 rvn.	15 rvn.
„ á Huelva.....	35 „	26 „
„ á Moguer.....	40 „	25 „
De Sanlúcar, á Huelva.....	30 „	15 „
„ á Moguer.....	40 „	20 „
De Huelva... á Moguer.....	5 „	5 „

Carga 5 rs. vn. quintal.

Abordo hay fonda á precios arreglados.—No se admitirá ningún pasagero sin billete, ni carga sin orden. Se despacha en Cádiz, oficina junto á la Capitanía del Puerto.—Sanlúcar, D. Carlos Phillips.—Huel-

va, D. Francisco Santacana.—Moguer, D. José Sanchez Mora.

ANUNCIOS.

El profesor de letra inglesa y partida doble de la calle del Jardínillo, ha trasladado su establecimiento de instruccion, a la de Capuchinos, número 17, cuya casa ofrece al ilustrado publico de esta ciudad.

EN la calle de Juan de Andas, núm. 137, tienda del SOL, se ha recibido un hermoso surtido de pañuelos de espumilla y otros efectos que se espenderán á los precios siguientes:

Pañuelos de espumilla de vara y media y de siete cuartas de todos colores á 46 y 50 rs. Id. de ocho cuartas á 85 rs. Id. del mismo tamaño bordados de todos colores á 5 duros. Idem bordados del mismo color á 6½ duros. Merino negro sin defecto ninguno á 13 reales vara. Cobertores de persona á 22 y 24 reales. Piezas de bretañas legítimas á 48, 50, 55, 60, 64, 70 y 76 rs. pieza. Velos toallas bordadas de tres varas de largo á 6½, 7, 7½, 8, 8½, 9 y 9½ duros. Mantillas bordadas á 7½, 8½, 9 y 9½ duros, y en caso que los velos, toallas ó mantillas existentes no fueren del mayor agrado sus dibujos podrán elegir otro de los que serán bordados en el término de seis ó siete dias. 2

Se vende con la mayor equidad en la ciudad de S. Fernando una casa de dos partidos en muy buen estado, calle de Dolores, número 38, con sus ventanas y rejas á la calle, y cinco mas interiores: la persona que guste entrar en ajuste podrá ocurrir en dicha ciudad, calle de S. Juan de Dios, número 24, y en Cádiz calle del Camino, número 84. 3

ASOCIACION MINERA ANDALUZA

LA CONCORDIA.

Con arreglo al artículo 7.º del reglamento, circulada por la direccion el 23 de Agosto del presente año, se previene á los señores accionistas que los que no verifiquen el segundo pago el dia primero de Octubre próximo, ó antes, en casa de lo tesoreros, los señores Lobergan hermanos y compañía, calle del Buitarte, número 120, perderán el derecho que tenían adquirido, y el efectivo que han desembolsado. Cádiz 21 de Setiembre de 1841.—El director, Federico Gutierrez. 3

GRATIFICACION DE 100 LIBRAS

ESTERLINAS.

Se perdieron el 12 del mes último pasado dos billetes del banco de Inglaterra y fechados 4 de Enero de 1841 con los números 54481 y 57788, cada uno por 200 libras esterlinas. La persona que los entregare en Londres á los señores Unonius y Paton núm. 16. Great Saint Helens' ó en Cádiz á D. Carlos Younger, calle del Camino, núm 79, recibirá la gratificación arriba indicada.

Se advierte que dichos billetes no serán pagados en el Banco sino á sus legítimos dueños, por haberse dado el correspondiente aviso al efecto.

Aviso interesante.

Feliz Verta, maestro ojalatero, calle de S. Francisco, TIENDA DE LA ESTRELLA, ha construido una máquina de nueva invencion para hacer el café con agua fria en frio, sugeta á medidas exactas que variándolas no hacen el efecto: para satisfaccion del público las ha marcado con su nombre y apellido, de las que responde, y no de las que no lo tengan: en el mismo establecimiento se darán esplicaciones del modo de usarlas.

Teatro Principal.

Esta noche se pondrá en escena la lindísima comedia en 3 actos traducida del francés titulada: LA MARQUESA DE SENERRE.—Baile y sainete.—A las 7½.

NOTA: se está disponiendo para ejecutar á la mayor brevedad la lindísima comedia de D. M. B. de los Herberos: CASATE POR INTERES Y ME LO DIRAS DESPUES.

Editor responsable: A. ACURRE.

Imprenta del GLOBO, calle del Vestuario, número 97.